



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 126 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

08 MAYO 2008

Callao, 08 MAYO 2008

VISTOS:

Los proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 109-2007-REGION CALLAO/GRI-OC/HBV de fecha 19 de julio del 2007, N° 005-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/NLR de fecha 07 de enero del 2008 y N° 033-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/NLR de fecha 30 de enero del 2008 de la Oficina de Construcción, el Informe N° 140-2008-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de fecha 15 de febrero del 2008 y el Proveído N° 284-2008-REGION CALLAO/GAJ dando la conformidad al Informe N° 287-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 10 de marzo del 2008 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante orden de servicio N° 002924 del mes de julio del 2005, se compromete el pago del proveedor **CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION SAC.**, por el servicio de alquiler de 1 baño portátil para la obra "Proyecto Piloto El Mirador" en convenio con el Banco de Materiales, por un importe de S/. 706.24, cancelándose el 50% de la orden señalada con el comprobante de pago N° 004429-2005;

Que mediante proveído en los informes N° 109-2007-REGION CALLAO/GRI-OC/HBV, 005-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/NLR y 033-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC/NLR de la Oficina de Construcción, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado, del saldo pendiente de la orden de servicio N° 002924 del mes de julio del 2005 y solicita se gestione la resolución respectiva para proceder al pago como crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2005, del proveedor **CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION SAC.**, toda vez que el proveedor cumplió con el servicio solicitado, adjuntando su factura N° 001-0013794 y por el importe de **S/. 353.12 (Trescientos Cincuenta y Tres con 12/100 Nuevos Soles)**;

Que mediante proveído en el Informe N° 009-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 287-2008-GRC/GAJ-CFD de fecha 10 de marzo del 2008 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se concluye que desde el punto de vista del procedimiento legal y teniendo en consideración los informes del área usuaria y del área técnica, existen las condiciones legales para que la Gerencia de Administración proceda a reconocer el crédito devengado;

Que, acorde con los informes de vistos, el hecho de que no se haya cancelado la orden de servicio N° 002924, conforme se había comprometido presupuestalmente, se debe a que el BANMAT no efectuó el desembolso en forma completa y oportuna;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de la obligación a cargo del proveedor **CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION SAC.**, y la debida conformidad con ella, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al convenio N° 8.014-2004 de Cooperación Institucional entre el Banco de Materiales con el Gobierno Regional del Callao, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **6.5.11.71** y por la suma de **S/. 353.12 (Trescientos Cincuenta y Tres con 12/100 Nuevos Soles)**;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial
N° 123 2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY HERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo,
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 MAYO 2008

Que, de conformidad con el artículo 35º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37º, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6º y 7º del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8º, 9º y 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57º y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 072-2007, en su artículo tercero, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Construcción y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION SAC.**, la suma de **S/. 353.12 (Trescientos Cincuenta y Tres con 12/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo a la partida **6.5.11.71** del convenio N° 08-014-2004 de Cooperación Institucional con el Banco de Materiales.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
Econ. **MARIO AGUIAR CASINELLI**
Gerencia de Administración

